

Bogotá D.C.,

Señora
ANA DELFA TORRES DE VELANDIA
CARRERA 4ESTE No. 97A SUR 34
BARRIO: SERRANIAS I
Ciudad

AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No: 23.572.379

AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución 131 del 05 de Marzo de 2019, expedida por la Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro de la actuación administrativa adelantada bajo el número 23.572.379

A QUIEN NOTIFICA

ANA DELFA TORRES DE VELANDIA
NOMBRE DE LA PERSONA MAYOR

RECURSOS Y TÉRMINOS

Se le informa que contra la Resolución 131 del 05 de Marzo de 2019, proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local.

Conforme a lo expuesto se le advierte que la notificación quedara surtida al día siguiente de la entrega del aviso, y de no ser posible su entrega por dirección errada quedara notificado al día siguiente de la publicación en la cartelera de esta entidad.

FUNDAMENTOS DEL AVISO

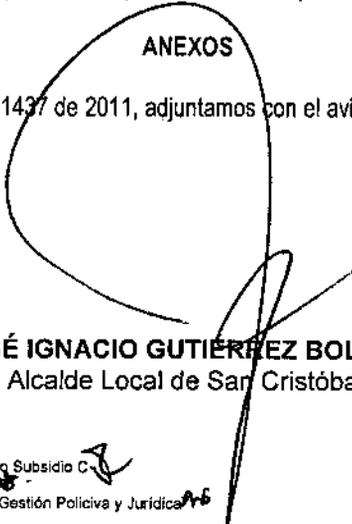
Con base en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se dispone a surtir la notificación por aviso a través de la publicación en cartelera, en la medida que al enviar la citación a la dirección Carrera 4 Este No. 97A-34 SUR Barrio Virrey II nunca compareció a este despacho, por ello es preciso surtir la notificación por aviso, para tal efecto no solo se ubica en la cartelera de la entidad, sino que a su vez se envía a la dirección registrada en el expediente.

Ya que no se compareció a la citación efectuada a través del oficio N° 20195420056881 del 13 de Marzo de 2019, lo anterior obedece a que transcurrido el término de los cinco días posteriores a la entrega de la comunicación, la ciudadana no se acercó a surtir la notificación personal, por lo tanto, es procedente que este se cause por aviso.

ANEXOS

Conforme lo dispone al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjuntamos con el aviso copia de la Resolución 131 del 05 de Marzo de 2019 contentiva en **2 folios**.

Cordialmente,


JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Mary Luz Viasús Romero- Profesional Administrativo Subsidio C.
Revisó: Rocio Salgado Esparza- Responsable de Subsidio C.
Revisó: Anderson Gutiérrez Mejía - Abogado Apoyo Área de Gestión Policial y Jurídica

OK
15/05/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

131-2019

05 MAR 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Local de San Cristóbal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Reina Moreno - Profesional de Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Rocío Salgado Esparza - Responsable Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Heimar Andrés Mayorga Tocancipa - Abogado Apoyo al Área Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

151-2019 05 MAR 2019

pesos y el trabajo del nieto como independiente tocando en una banda por lo cuál devenga 500 mil pesos, condiciones habitacionales adecuadas en casa de dos pisos, el grupo familiar vive en el segundo piso, el primero lo tienen arrendado a una familia por 300.000 pesos.”

Conforme a la información referida y suscrita mediante huella dactilar por la Persona Mayor **ANA DELFA TORRES DE VELANDIA**, la cual fue plasmada en el formato de visita domiciliaria, se identificó que la señora Ana Delfa Torres de Velandía se encuentra residiendo en la Localidad de Usme en el barrio Virrey II.

Corolario de lo antes registrado la profesional conceptuó:

“Validadas las condiciones en visita domiciliaria se evidencia que la persona mayor no cumple criterios para continuar en el apoyo económico tipo C dado que se trasladó de localidad a Usme.”

Dicho lo anterior, existen pruebas suficientes e indicios sólidos que permiten a esta Alcaldía Local considerar que se encuentran reuniendo los presupuestos fácticos y legales para **generar el egreso** de la Persona Mayor **ANA DELFA TORRES DE VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **23.572.379** de El Espino, por el criterio número **siete** denominado **“Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)”**

Como consecuencia de lo anterior, se presentó el caso en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2018, en el Comité Local de la Persona Mayor de la Localidad de San Cristóbal, donde se estudiaron las solicitudes de **EGRESO** al Proyecto 1099 **“Envejecimiento digno, activo y feliz”** y la resolución 0764 de 2013 criterios de identificación, priorización, egreso y restricciones de simultaneidad de los servicios sociales, encontrándose procedente generar el ingreso del ciudadano (a) por el cumplimiento de las causales que generan su retiro del beneficio económico Tipo C.

El acta de la sesión citada se encuentra acompañada de los soportes de los casos que fueron objeto de estudio por parte del comité y reposa en El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **EGRESO** de la Persona **ANA DELFA TORRES DE VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **23.572.379** de El Espino, del Proyecto N° 1509 de 2017 denominado **“PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL”** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

131-2019

05 MAR 2019

De conformidad con el Plan de Desarrollo local de San Cristóbal 2017-2020 **SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ** se formuló el proyecto N° 1509 denominado **"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"**, en donde se encuentra el componente que suministra un apoyo económico individual a personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social de la localidad de San Cristóbal, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertenecientes a la Localidad de San Cristóbal.

De conformidad a la **Resolución 764 de 2013** antes referida, constituyen **Criterios De Egreso** los siguientes:

(...)

1. *Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social*
2. *Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.*
3. *Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.*
4. *Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.*
5. *Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.*
6. *Traslado a otro municipio*
7. **Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)**
8. *Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluso en centro carcelario.*
9. *Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".*

La persona mayor **ANA DELFA TORRES DE VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **23.572.379** de El Espino, es beneficiario(a) del proyecto N° 1509 de 2017 denominado **"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"**, desde el 29 de enero de 2015.

Que, mediante visita domiciliaria de fecha **8 de enero de 2019**, realizada a la Persona Mayor **ANA DELFA TORRES DE VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **23.572.379** de El Espino, en su domicilio actual **Carrera 4 Este No. 97 A – 34 Sur, Barrio El Virrey II**, por el profesional social Alejandro Marulanda Quinche, adscrito al área de Apoyo Económico tipo C de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se evidencio que:

"Se realiza visita domiciliaria para validar condiciones encontrando persona mayor de 87 años de edad, sexo femenino quien pertenece a familia compuesta donde el hijo ejerce el rol de jefe de hogar, la persona mayor presenta diabetes, por lo cual está en tratamiento; ingresos económicos provenientes del trabajo del hijo como independiente vendiendo tintos con lo cual devenga 600 mil



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RESOLUCIÓN No
131-2019 05 MAR 2019

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL EGRESO DE LA PERSONA MAYOR ANA DELFA TORRES DE VELANDIA DEL PROYECTO N° 1509 DE 2017 DENOMINADO "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Circular 025 del 1 de octubre de 2015 de la Secretaría de Integración Social, Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013, Ley 1437 de 2011, y los artículos 2, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 consagra: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

La Entrega del Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad se efectúa siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013 expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la vejez en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Subsidio Económico para personas mayores adoptados mediante Circular No. 10, de fecha marzo de 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del servicio desarrollo de capacidades y potencialidades con apoyo económico del Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz"